

REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.

PREÁMBULO

El Comité de Riesgos es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva, y se le atribuyen responsabilidades encaminadas a garantizar que la Organización realiza una adecuada administración de los riesgos a los que está expuesta.

El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos. Este Comité, deberá servir de soporte para las decisiones atinentes a la gestión de Riesgos en la Organización, como parte integral del sistema de control interno, de conformidad con las responsabilidades definidas en las normas internas de la Sociedad.

El Comité de Riesgos no sustituye la responsabilidad que corresponde a la Junta Directiva y a la Administración sobre la definición de políticas y toma de decisiones sobre la gestión de riesgos de la Sociedad. En tal sentido, su responsabilidad quedará limitada a servir de apoyo al órgano directivo, asegurándole la articulación de la gestión de riesgos dentro de una arquitectura de control empresarial, que le permita a la Compañía contar con un sistema de control interno capaz de proporcionar una seguridad razonable en relación con el logro de sus objetivos; y la alineación con su gran propósito de generar confianza a partir del relacionamiento de largo plazo con sus grupos de interés y de agregar valor a las inversiones que conforman su portafolio.

CAPÍTULO I Sobre el Comité de Riesgos

Artículo 1º. Conformación y Remuneración: El Comité de Riesgos estará conformado por al menos tres (3) miembros de Junta Directiva, de los cuales al menos dos (2) serán independientes, uno de los cuales presidirá el Comité; y actuará como Secretario, el Secretario General de la Sociedad, o quien este o los directores designen.

Podrán asistir como invitados el Presidente de la Sociedad y el Vicepresidente de Riesgos; quienes darán apoyo de forma puntual o permanente en materias que son de su

competencia; también podrán ser convocados eventualmente otros empleados de la Sociedad a solicitud del Comité y la Alta Gerencia.

Su remuneración será definida en la Política para el Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva.

Artículo 2º. Reuniones. El Comité se reunirá como mínimo cada tres (3) meses o con una frecuencia mayor cuando las circunstancias así lo requieran. Podrá ser convocado de manera extraordinaria por la Junta Directiva, por alguno de los integrantes del Comité o por el Secretario General.

También podrán hacerse reuniones no presenciales o tomar decisiones a través de medios virtuales, de conformidad con las normas vigentes.

Habrá quórum para deliberar en las reuniones del Comité con la presencia de dos de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el asunto se someterá a consideración de la Junta Directiva.

Artículo 3º. Informes y Actas. Las decisiones y actuaciones del Comité deberán quedar consignadas en actas, y deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio.

CAPÍTULO II Responsabilidades del Comité de Riesgos

Artículo 4º. En concordancia con el principal objetivo del Comité de Riesgos, el cual es asistir a la Junta Directiva en garantizar una adecuada gestión de riesgos de la Organización, las responsabilidades del presente Comité son:

- 4.1. Informar por intermedio de la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas, sobre sus actuaciones y atender las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- 4.2. Promover que la sociedad realice una adecuada gestión de riesgos, utilizando metodologías, herramientas y modelos avanzados de reconocido valor técnico.
- 4.3. Revisar y evaluar la integridad y la adecuación de la función de Gestión de riesgos de la

Sociedad, incluyendo sus distintos componentes; formulando las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos.

4.4. Analizar y valorar la gestión periódica de riesgos en la Sociedad; entre otros, en función de:

- Los resultados del Modelo Interno de Solvencia, que comprenden la mirada económica de la compañía
- Los principales indicadores de riesgos (Key Risk Indicators).
- La dinámica del nivel de exposición en los riesgos prioritarios relativa a los límites establecidos.
- Efectividad y eficiencia de los mecanismos de control.
- El cumplimiento de las políticas de gestión de riesgos.

4.5. Apoyar a la Junta Directiva en la definición y actualización de las políticas que rigen el Sistema de Gestión Integral de Riesgos de la Compañía.

4.6. Solicitar a la Vicepresidencia de Riesgos, los informes periódicos que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones, revisarlos y presentar las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva.

4.7. Elevar a la Junta Directiva las propuestas de definición de apetitos de riesgos y/o niveles de delegación (atribución) para los diferentes tipos de riesgos.

4.8. Revisar los límites de exposición a los riesgos de la Organización y aprobar las actuaciones en caso de sobrepasarlos o excederlos o cuando se presente cualquier excepción de las reglas, informando a la Junta Directiva sobre las operaciones que ésta deba autorizar, cuando las mismas sobrepasen las facultades otorgadas a otros niveles de la Sociedad.

4.9. Hacer seguimiento y pronunciarse sobre el perfil de riesgo de la Organización y su tendencia en el tiempo.

4.10. Sugerir a la Junta Directiva las acciones a tomar para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos.

4.11. Estudiar de forma integrada y correlacionada los niveles de exposición de los riesgos prioritarios de la Organización.

4.12. Evaluar y acatar razonablemente las indicaciones y recomendaciones formuladas por las autoridades supervisoras en el ejercicio de su función relacionadas con la gestión de Riesgos.

- 4.13. Velar por las conexiones necesarias en cuanto a riesgos relevantes entre los equipos de Riesgos de Grupo Sura, Suramericana S.A y sus filiales.
- 4.14. Realizar todas aquellas actividades delegadas o solicitadas por la Junta Directiva en materia de gestión de riesgos.
- 4.15. De acuerdo con la normatividad vigente, revisar y hacer seguimiento al perfil de riesgos definidos de manera periódica.

CAPÍTULO III

Otras Disposiciones

Artículo 6. Aprobación y Gobernabilidad: El presente Reglamento del Comité de Riesgos de Suramericana S.A. rige a partir del momento de su aprobación y podrá ser modificado en cualquier momento por la Junta Directiva.